	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN CONTRATO DE APOYO No _____DE FECHA _____
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

MODALIDAD: *CONTRATACIÓN DIRECTA*

TIPO DE CONTRATO: *CONTRATO DE APOYO.*

CONTRATISTA:	**CORPORACION INDEPENDENT BOOKING ARTIST MANAGER**
NIT:	**901476813-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDIXON SEPULVEDA GOMEZ**
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**10.136.732**
VALOR:	**$9.457.972**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**Rubro: 2.3.2.02.02.009.24 C.Costo:0311 Fondo: 54 Proyecto 2020003660010 afectado en $9.457.972**
CDP Y FECHA:	**No. 1703 del 28 de junio de 2022 afectado en $9.457.972**

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; 1) Que el presente Contrato de Apoyo se realiza de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" con el propósito de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 2) Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con* recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro *y* de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desa*rrollo". 3)* Así mismo, el artículo 2o del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con* entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 3) Que la entidad sin Animo de Lucro denominada **CORPORACION INDEPENDENT BOOKING ARTIST MANAGER** solicito al Departamento mediante el PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y

CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA AÑO 2022" y que se apoyó por un valor de ***NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.457.972),*** para el proyecto denominado "ESCUELAS SUBCULTURAS 4) Que el Departamento a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, pudo determinar que el objeto de la entidad es sin ánimo de lucro, el programa a desarrollar tiene la calidad de interés público por estar dirigido a la población cultural y el mismo es coherente con el Plan de Desarrollo del Departamento. 5) Que conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, este contrato no comporta una relación conmutativa que genere contraprestación directa a favor del Departamento, 6) Que hacen parte del presente contrato de apoyo y por ende obligan a las partes a cumplir su contenido los siguiente; **a)** Los Estudios y documentos previos **b)** El proyecto denominado ""ESCUELAS SUBCULTURAS", **c)** El "Manual para la Presentación al Programa De Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento de Risaralda Año 2022". 7) Que una vez revisada la experiencia e idoneidad de la Entidad, reconocida mediante Resolución la cual se anexa, el Departamento de Risaralda considera viable contratar con la **CORPORACION INDEPENDENT BOOKING ARTIST MANAGER** de conformidad con las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: "PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL AÑO 2022"- "ESCUELAS SUBCULTURAS". **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1)** *: **a)** Transferir a* **CORPORACION INDEPENDENT BOOKING ARTIST MANAGER** *la suma de* ***NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.457.972),*** *con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades presentadas en su propuesta y de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente contrato de apoyo y dentro de los términos del mismo; **b)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado; **c)** Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por el Departamento, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto;* **OBLIGACIONES DE LA CORPORACION INDEPENDENT BOOKING ARTIST MANAGER**: **1)** Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas y anexo de ajustes aprobados, el cual forma parte integral de este contrato.**2)** Garantizar la realización de las actividades planteadas que posibilitan el cumplimiento de las metas, en las fechas programadas, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado por la entidad, incluyendo la producción requerida para la ejecución, la gratuidad en la participación de la comunidad (los recursos no condicionan la realización ni comprometen la calidad de las manifestaciones artísticas, ni ocasionan ganancia alguna al gestor de los mismos y en caso de no ser ejecutados de la forma pretendida, el ejecutor devolverá los recursos al departamento y la entidad de reconocida idoneidad asume la ejecución de su peculio propio). **3)** Incluir en la realización de las actividades planteadas las autorizaciones, permisos, y demás trámites requeridos, con el fin de garantizar tanto la seguridad material

de los asistentes a la manifestación como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de presentarse alguna actividad de carácter presencial. **4)** Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del departamento de Risaralda, en el lugar o medios donde se realice la actividad. **5)** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato. **6)** Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del programa de interés público. **7)** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera lugar a ello. **8)** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto según cronograma, y subsanar en un término no superior a tres (3) días calendario en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, en el formato diseñado por la Secretaria de Deportes, Recreación y Cultura para este fin, que deberá contener como mínimo: **Información general:** Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. **Desarrollo del proyecto por actividades:** Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **Informe financiero:** de la ejecución de los recursos aportados por la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar (Documentos legales, de acuerdo con la ley tributaria colombiana, para el pago de la prestación de un servicio) e **Informe financiero sobre la ejecución de actividades cofinanciadas** con recursos de la ESAL, diferentes a los aportados por la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura. **Indicadores:** La información sobre el Impacto social del proyecto. **Registros de la ejecución del proyecto:** Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia (originales) y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad. **Los proponentes favorecidos**, deberán entregar registros y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de verificarlos. Hacer entrega de documento de observatorio con la caracterización de la población beneficiada por la actividad, programa, o evento. (el formato es proporcionado por el supervisor asignado) **9)** Informar al supervisor del contrato la realización de los eventos o manifestaciones tendientes al cumplimiento contractual con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de este, con el fin de que estos sean incluidos en la programación cultural del departamento. **10)** Reportar en forma mensual los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cédula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. **11) SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del **EJECUTOR** cumplir

estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del contrato y pago de parafiscales. **12) El EJECUTOR** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este contrato. **13) EL EJECUTOR** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del contrato y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **14)** EL CONTRATISTA se compromete a invertir la totalidad de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA en el objeto contractual. **15)** El contratista se compromete a presentar los informes con los debidos soportes sobre la inversión de los recursos y cualquier otro que sean solicitados tanto por el Departamento, como por cualquier órgano de control. **16)** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **17)** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de gestión de calidad del Departamento de Risaralda. **CLAUSULA TERCERA – CESION DEL CONTRATO.** Ante la solicitud del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA CUARTA – MULTAS.**: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO - Aplicación de las sanciones**

contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad **vigente. CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución **de éste. CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION**: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaria y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales **CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus

agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente proceso se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 en lo pertinente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EL CONTRATISTA, autoriza para que** le deduzca por concepto del presente contrato:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**NO**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla pro cultura	1%	**NO**

OTROS	
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar ciertas actividades, que no sean de la naturaleza propia del perfil de contratista y en ningún caso lo que implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del PRESENTE CONTRATO el CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento *y/o* de sus oferentes *y/o* de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPATAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar *y/o* emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA *y/o* cualquiera de sus CLIENTES. 3. El CONTRATISTA se obliga en

consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su contrato, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del contrato. 5. EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, **CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP || y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Yenny Alexandra Ramírez Ramírez

Revisó: Santiago Sánchez Quiceno